



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 183 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 09 AGO 2023

VISTO: La Solicitud con Registro N°3189, de fecha 19 de julio de 2023, el Informe N° 208-2023-GRU-DRTC-DCT/UTT, de fecha 26 de julio de 2023, el Informe N° 388-2023-GRU-DRTC-DCT, con fecha 31 de Julio de 2023; y el Informe Legal N°243-GRU-DRTC-AL, de fecha 01 de agosto del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con solicitud de registro N° 3189, de fecha 19 de Julio de 2023, la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO EURO S.A.C.**, con R.U.C. N° 20393661772, señalando domicilio en Av. Urbanización Municipal Mz. B Lote. 1A-B (En el Stand 1, dentro de Terminal Terrestres), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali debidamente representado por su Gerente General, el señor **Yonel Laurencio Liberato**, identificado con DNI N°80000384, solicita al Director Regional, la cancelación de la habilitación vehicular del vehículo de placa de rodaje **N°ASQ-948**, debido a que esta unidad vehicular ya no presta servicios en la empresa;

Con Informe N°208-2023-GRU-DRTC-DCT/UTT, de fecha 25 de Julio de 2023, el Lic. Adm. Kevin Del Águila Henderson, Jefe (e) de la Unidad de Transporte Terrestre, emite Opinión Técnica manifestando que en mérito de lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte-Decreto Supremo N°017-2009-MTC, resulta viable proceder a cancelar la habilitación vehicular del vehículo de placa de rodaje N°ASQ-948, solicitado por el mencionado administrado;

Que, con Informe N°388-2023-GRU-DRTC-DCT, con fecha 31 de Julio de 2023, el Sr. Fernando Guerra Da Silva, Director de la Dirección de Circulación Terrestre, en atención al Informe N°208-2023-GRU-DRTC-DCT/UTT, recomienda a la Dirección Regional se derive los documentos a la Oficina de Asesoría Legal, a efectos de que proceda a realizar su análisis y trámite correspondiente. Seguidamente, el Director Regional de esta sede, remite el expediente mediante proveído de fecha 31/07/2023;

Que, el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: *“Que toda persona tiene derecho: A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;*

Mediante Resolución Directoral Regional N° 097-2022-GRU-DRTC, de fecha 08 de abril de 2022, se resuelve Renovar Autorización, para prestar servicio de Transporte Publico Interprovincial regular de Personas - Servicio de Transporte Terrestre en vehículos de la categoría M2, a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO EURO S.A.C.**, en la ruta: Pucallpa – Aguaytia – Divisoria – Viceversa, respecto al vehículo de Placa de Rodaje N°ASQ-948;

Por su parte, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su numeral 49.4 del artículo 49 establece que: *“Las habilitaciones de vehículos, conductores e infraestructura complementaria se cancela por las causas señaladas en este numeral y por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el presente Reglamento. La cancelación será dispuesta por la autoridad competente siguiendo los procedimientos previstos en el presente Reglamento según sea el caso”*. Asimismo, refiere que constituyen causas de cancelación de la habilitación distintas al incumplimiento de condiciones de acceso y permanencia:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 183 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 09 AGO 2023

49.4.2: "La renuncia del transportista a la autorización para prestar servicio de transporte, a la habilitación del vehículo ó de la infraestructura complementaria".

49.4.3: "La existencia de causal sobreviniente que haga imposible la continuación de la habilitación".

Que, del análisis de los actuados, la solicitud del mencionado administrado, sobre cancelación de la habilitación vehicular, del vehículo de placa de rodaje N°ASQ-948, se ajusta a lo dispuesto por el artículo 49 inciso 49.4.3 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la cual indica que "La existencia de causal sobreviniente que haga imposible la continuación de la habilitación"; y, conforme a la solicitud presentada por el recurrente, en donde señala que: "consecuentemente dicho vehículo ya no pertenece a la empresa que represento (...)", se toma por expresa la solicitud del recurrente, sobre su renuncia a la habilitación vehicular de la unidad antes referida. Lo que nos lleva a precisar que esto constituye una causa de cancelación de la habilitación distinta al incumplimiento de condiciones y acceso a permanencia, de acuerdo a lo dispuesto en el acápite 49.4.2 y 49.4.3 del Decreto Supremo N°017-2009-MTC; por cuanto la empresa administrada manifiesta su voluntad clara y expresa de cancelar la habilitación por causal que imposibilita la continuación de la habilitación; por lo que resulta factible para la Entidad conceder el trámite de la respectiva cancelación de la habilitación vehicular de la mencionada unidad vehicular;

Se advierte que el vehículo de placa de rodaje N°ASQ-948, fue habilitado mediante Resolución Directoral Regional N° 097-2022-GRU-DRTC, de fecha 08 de abril de 2022, por lo que es factible realizar la respectiva cancelación de la habilitación vehicular de la mencionada unidad vehicular. Por lo que habiendo revisado todo lo actuado, mismo que se encuentra de acuerdo a las normas vigentes y al pronunciamiento favorable de la Unidad de Transporte Terrestre, la solicitud de cancelación de la habilitación del vehículo con placa de rodaje N°ASQ-948, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus Modificatorias, por lo que corresponde emitir el Acto Administrativo idóneo

Por último, con Informe Legal N°243-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 01 de Agosto de 2023, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **OPINA:** que se declare Procedente la solicitud con registro N°3189, de fecha 19 de Julio de 2023, presentado por el señor **Yonel Laurencio Liberato**, identificado con DNI N°80000384 en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO EURO S.A.C.**, con R.U.C. N° 20393661772, sobre Cancelación de Habilitación Vehicular, respecto al vehículo de Placa de Rodaje N°ASQ-948, otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 097-2022-GRU-DRTC, de fecha 08 de abril de 2022;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus Modificatorias, con la Visación del Asesor Legal, Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°014-2023-GRU-GR, de fecha 03 enero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud con Registro N°3189, de fecha 19 de Julio de 2023, presentado por el señor **Yonel Laurencio Liberato**, identificado con DNI N°80000384, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO EURO S.A.C.**, con R.U.C. N° 20393661772, sobre Cancelación de la Habilitación Vehicular.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 183 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 09 AGO 2023



Artículo Segundo: ORDENAR, LA CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR, del vehículo de placa de rodaje N°ASQ-948, habilitado mediante Resolución Directoral Regional N° 097-2022-GRU-DRTC, de fecha 08 de abril de 2022, a favor de la Empresa de Transportes y Turismo Euro S.A.C.; en atención a los argumentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo Tercero: ENCARGAR a la Dirección de Circulación Terrestre ordene a quien corresponda, se actualice el padrón de la flota vehicular de la Empresa de Transportes y Turismo Euro S.A.C.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución al Gerente General de la Empresa de Transportes y Turismo Euro S.A.C., con domicilio legal en Av. Urbanización Municipal Mz. B Lote. 1A-B (En el Stand 1, dentro de Terminal Terrestres), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Civil Manuel Alejandro Castro Chávez
DIRECTOR REGIONAL